



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1090-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, **10 ABR 2017**

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 25471-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Orazul Energy Egenor S. en C por A, sobre modificación de licencia de uso de agua superficial, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 470-2013-ANA-AAA JZ-V de fecha 21 de agosto del 2013, esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, otorgó en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo energético a favor de Duke Energy Egenor S, en C por A., con RUC 20338646802, con un volumen anual de 25, 92 Hm³, para ser utilizado en la Central Hidroeléctrica Carhuaquero IV, ubicada en los distritos de Llama y Catache, provincias Chota y Santa Cruz, departamento de Cajamarca.

Que, el administrado, solicita la modificación de licencia de uso de agua otorgado mediante Resolución Directoral N° 470-2013-ANA-AAA JZ-V, toda vez que ha cambiado de razón social, conforme se aprecia Escritura Pública N° 4901, en este sentido corresponde modificar el derecho de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la licencia de agua otorgada mediante Resolución Directoral N°470-2013-ANA-AAA JZ-V, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Otorgar en vía de regularización licencia de uso de agua superficial para uso productivo energético a favor de **ORAZUL ENERGY EGENOR S, en C por A.**, con RUC 20338646802, con un volumen anual de 25, 92 Hm³, para ser utilizado en la Central Hidroeléctrica Carhuaquero IV, ubicada en los distritos de Llama y Catache, provincias Chota y Santa Cruz, departamento de Cajamarca”.*

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia dispuesta mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Directoral N° 470-2013-ANA-AAA JZ-V, en todo aquello en lo que no se oponga a lo resuelto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **ORAZUL ENERGY EGENOR S.** en C por A y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR

